GOBOL-20-020651

Turbaco, julio 1 de 2020

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
Cra. 14 #72, Aguachica, Cesar
Correo: ccaguachica@camaraaguachica.org.co

Asunto: Informe trimestral de entidades sin ánimo de lucro -ESAL, registradas en su jurisdicción.

Cordial saludo:

Atendiendo que, en virtud del artículo 15 del Decreto 427 de 1996[1], es obligación de las Cámaras de Comercio suministrar cada tres meses a las autoridades que ejercen la vigilancia y control sobre las personas jurídicas, de manera respetuosa solicito formalmente el informe de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL, que fueron inscritas o presenten reformas a sus estatutos para el tercer trimestre del año 2019, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, para fines de inspección, vigilancia y control, en los términos del artículo 12 del Decreto 427 de 1996.

Para la recepción de la documentación disponemos del correo institucional: inspeccionyvigilanciaesal@bolivar.gov.co, asignado al Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro –ESAL.

Agradeciendo de antemano su atención y a la espera de su respuesta sobre el particular.

Atentamente,

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico.
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen,
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

[1] **Artículo 15º.-** *Informes.* Sin perjuicio de la obligación de las entidades registradas de presentar a la correspondiente entidad de vigilancia y control los informes y documentos que ésta solicite en cualquier momento, las Cámaras de Comercio suministrarán cada tres meses a las autoridades que ejercen la vigilancia y control sobre las personas jurídicas a que se refiere este Decreto, una lista de las reformas de estatutos y entidades inscritas durante este período. Esta lista sólo mencionará las inscripciones realizadas, sin alusión a su contenido. Además, se podrá remitir por medio magnético, si lo acuerda la Cámara de Comercio con la respectiva entidad de vigilancia y control.

Para efectos de agilidad en la elaboración de la lista, al momento de la inscripción, el solicitante indicará a las Cámaras de Comercio la entidad de vigilancia y control a las que se informará sobre sus inscripciones.

Los trámites de registro ante las Cámaras de Comercio, que regula este Decreto, no requieren la presencia del representante legal, ni de los miembros de la persona jurídica sin ánimo de lucro